AÑO XVII TERUEL 16 DE JULIO DE 1896 NÚMERO 28

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año........... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SOBRE EL ESCALAFÓN.

«TRASLADO. Un apreciable suscriptor de la provincia de Teruel nos ruega que excitemos á nuestro apreciable colega profesional LA UNIÓN á continuar su campaña en pro de la formación del escalafón, algo retrasado en aquella provincia como en ésta.

Queda complacido, y crea que el citado colega no necesita excitaciones de ningún género para cumplir con su deber. Lo que hay es que se va convenciendo, como todos, de la inutilidad é ineficacia de las reclamaciones de la prensa profesional, nunca tan desatendidas como en los tiempos que alcanzamos.»

(El Magisterio Aragonés.)

La contestación dada por nuestro ilustrado colega zaragozano á su suscriptor de esta provincia, no dispensaría de ocuparnos del asunto, si nuestro silencio no arguyera descortesía ó falta de atención á tan estimado compañero. Es realmente ocioso aquí hablar de una cuestión que, tratada mil veces en el seno de la confianza, y públicamente por medio del periódico, no da resultados. Está en la conciencia de todos ó casi todos los individuos de la Junta provincial de Instrucción pública que el escalafón debe reformarse bienalmente, como lo está en la de todos ó casi todos los diputados provinciales que la Diputación viene obligada anualmente por la ley á abonar el correspondiente aumento de sueldo á los Maestros comprendidos en las tres primeras clases de dicho escalafón; pero aunque todos lo saben, como los segundos no quieren hacer caso de conciencia el pago, aun teniendo al corriente todos los demás servicios, los primeros no corren para cubrir las vacantes y ascender por este medio á los que les corresponda.

Síguense de aquí dos entorpecimientos que causan otros tantos perjuicios á los Maestros: el primero, la falta de cobro de estas sumas que, aunque pequeñas, en algo y aun en algos podrían aliviar la penosa situación de muchos, y el segundo, la falta de condiciones para ser éstos jubilados con las ventajas que ofrece la ley.

No creemos nosotros que haya ninguno entre los miembros de tan respetables corporaciones ignorante de todo esto, porque cantado y rezado lo hemos dado á conocer mil veces; pero convencidos ya fatalmente de que no hay peor sordo que quien no quiere oir, hemos tenido que hacer en esta cuestión algo semejante á lo que hicieron los apóstoles cuando se convencieron de que sus predicaciones eran completamente estériles en Babilonia, abandonarla diciendo: «Hemos procurado curar á Babilonia y no ha sanado, pues abandonémosla.»

Si llega un día en que individuos de la Junta provincial de Instrucción pública y Diputados provinciales quieran hacer caso de conciencia de esto que lo es sin género de duda, dadas su ilustración y demás ventajosas condiciones, cumplirán como buenos sin necesidad de que nosotros nos ocupemos del asunto y quizá por lo mismo que no nos ocuparemos, y si ese día no ha de llegar, inútil es también que digamos una palabra más que éstas: Los Maestros tienen hambre y sed de justicia y no hay entre nosotros quien los

quiera saciar, aunque no faltan medios ni condiciones. Tales son los tiempos y hay que esperar otros no tan malos.

Agradecemos á nuestro querido colega *El Magisterio Aragonés* el buen concepto que tiene formado de La Unión, y le aseguramos, por si quiere repetírselo al suscriptor de referencia, que este periódico no ha dejado nunca de defender con celo é independencia los intereses de los Maestros, ni dejará de hacerlo mientras no se convenza de la esterilidad de sus gestiones y trabajos, en cuyo caso ya sabe su destino, y sabrá cumplirlo.

Tiene gracia el siguiente artículó, aunque no es más que una de las mil manifestaciones que se han hecho sobre los *torcidos preferentes*, y por eso lo reproducimos, tomándolo de nuestro ilustrado colega *El Magísterio Soriano.*

Nosotros sabemos que un Maestro pensaba conseguir un batallón de ascensos en un sólo concurso, fundándose en que en tres anteriores en que había tomado parte, no se le había conferido ninguna escuela, y esto constituye, según él, manifiesta injusticia. Hemos visto la solicitud de gracias y nos consta que le había sido pedida desde Madrid, con seguridad de éxito.

CHISMES

APROVECHADITOS Y DESPRECIADOS

Se dan «épocas» en todos los períodos de la vida.

Una vez es la época de los *hábiles*, ótra la de los *puritanos*, otra la de los *progresistas*, otra la de los *moderados*.

Sin contar que cuando menos lo piensa el país se «dan» conservadores y cuando menos lo desea fusionistas.

Ahora, y limitando el «campo» de las generalizaciones al reducido límite de la primera enseñanza, hemos sufrido la época de los «aprovechaditos»

solos, solitos,

que han estado «poniendo» banderillas á la justicia, á la equidad y al derecho, con tal maestría que un poco más de *carría* y no queda Maestro de Escuela de los que no quieren nada del favor, que hubiera podido ascender en lo que resta del siglo..... que viene.

Todo sea por Dios y por la injusticia.

Se «aguzaba tanto el ingenio en rebuscar *derechos preferentes (torcidos* más grandes ni se han visto ni verán) que un amigo mío, formal él, guapo él, se pasaba los días de claro en claro y las noches de turbio en turbio en busca de un derecho que en buena lid no pudo adquirir nunca.

Y dió en el clavo, verdad que un poco tarde; pero dió al fin.

No sabía él cómo arreglárselas para conseguir una escuela de 1.100 pesetas, sin hacer oposiciones, ni haberlas hecho nunca.

Por fin..... vean ustedes lo que imaginó.

Tuvo, allá en la época «florida» (me siento poeta, como otros se «sienten» académicos) pues el pobre peina ya canas, una novia, lo que no tiene nada de particular, Maestra de primera enseñanza, propietaria de escuela de 1.100 pesetas.

No se casaron porque la Parca, la fiera Parca cortó aquellas relaciones.....

Pero, y aquí entra ya el «argumento»; si mi novia,—habla el «rebuscador» de derechos (???)—no hubiera muerto y hubiera sido mi esposa, yo hubiera sido su esposo (¡hay que lógica tan contundente!) y hubiera cobrado, claro es que con autorización de ella, las 1.100 pesetejas de sueldo!

Luego él—agárrense ustedes—hubiera disfrutado el sueldo de 1.100 pesetas.....

Y no se anduvo el hombre con chiquitas, Redactó una instancia á la Superioridad, pintando (á la Superioridad, no á la instancia) el vehemente amor que había profesado á la difunta, cuanto ella le había querido á él, lo felices que hubieran podido ser, la crueldad de la Muerte desatando aquellos corazones y «arrancándose» por peteneras, concluía su bien «razonada» instancia, pidiendo por los clavos de Cristo, y por las once mil vírgenes y por los innumerables mártires de Zaragoza, y no se si por el Santo Favor, y por la Venerable Influencia, que la ley reparase las injusticias de la suerte, concediéndole derecho preferente á escuelas de 1.100 pesetas, como «consorte» frustrado de Maestra propietaria de escuela de la citada categoría.»

Yo no se qué «recibimiento» harían arriba á la susodicha instancia, porque ningún Pispajo se encargó de telegrafíar; pero él asegura que fué informada favorablemente y que estaba firmada, ó poco menos, (algo menos sería, bastante menos), la disposición resolviendo «como se pide.»

Pero, para desgracia del exnovio de la malograda Maestra, «saltó» la Real orden última y..... ¡adiós instancia, informe y derecho!

No se consuela el desdichado; porque es lo que él dice:

—Cuántos y cuántos se han «colado» con idéntico derecho al mío. Solo que yo he sido más desgraciado.

Y digo yo: puede que no le falte razón.

Porque como «aprovechaditos» ya lo creo que lo han sido varios Maestros.

Sin Reales órdenes que les «tosan».

Joaquín Lillo y Bravo.

EN QUIEBRA

Lo que pasa á los Maestros no sucede á ninguna otra clase, ni siquiera á las que se llaman desheredadas.

Por regla general cobran puntualmente sus haberes todos los empleados públicos, así los eclesiásticos como los civiles y militares, y perciben igualmente sus salarios ó estipendios los que sirven á colectividades y particulares, lo mismo los que desempeñan pingües destinos que los que alquilan diariamente su trabajo.

Sólo el Maestro, el centinela avanzado de la civilización, como le llaman los oradores efectistas, sin perjuicio de negarle luego obstinadamente el agua y el fuego, son la excepción bochornosa de esa regla, en la cual no se halla comprendida más que una insignificante minoría de la clase.

Las corporaciones provinciales y municipales que adeudan grandes sumas á los Maestros, asemejanse en su situación al comerciante quebrado. Suspendieron hace ya mucho tiempo sus pagos, sin cumplir el deber de participarlo á sus ocreedores para gobierno de éstos, y el fiador, que es el Gobierno, en lugar de aprontar las cantidades en descubierto, indemnizándose luego de los deudores por los medios que tiene en su mano, como hace la Diputación de Navarra con los Ayuntamientos morosos de aquella provincia, llámase andana, y dice que hará y acontecerá para no hacer al fin y á la postre absolutamente nada en favor de las que no perciben sus exiguos haberes.

Decimos mal: algo ha hecho, pero valiera más que hubiese continuado indiferente, dejando las cosas como estaban. Porque en tal caso los Maestros, alentados con la esperanza de hacer efectivos sus créditos, hubieran encontrado quizá quien, compadecido de su situación ó mediante un interés más ó menos alzado, les anticipara alguna cantidad para satisfacer las necesidades más perentorias; pero con el corte de cuentas hecho por el Ministerio de Fomento en sus funestas bases, inspiradas al parecer por el Cajero de Málaga, ni siquiera tienen aquella esperanza.

¿Quién habrá tan desprendido que quiera ahora fiar nada á los Maestros con la garantía de los atrasos, que, según dichas bases, han de abonarse por sextas partes y en el transcurso de seis años? Si los municipios no satisficieron con regularidad las atenciones de primera enseñanza en tiempos más bonancibles que los actuales, ¿cómo van á pagarlas puntualmente ahora que la situación económica del país ha empeorado tanto, y cuando además de lo corriente tienen que presuponer el sobrecargo de los atrasos?

Cuando una sociedad mercantil ó un particular se declaran en quiebra, el tribunal hace inventario de las existencias en toda clase de valores y llama á los acreedores para que éstos se distribuyan á prorrateo los bienes del quebrado, exigiendo á éste responsabilidad criminal si se justifica su mala fe. Y en el caso de haber fiador, éste viene obligado á satisfacer los créditos legítimamente reconocidos, indemnizándose hasta donde lo permitan los bienes del quebrado.

A los Maestros ni siquiera les reconoce el Ministerio de Fomento su cualidad de acreedores legítimos. Olvida su condición de fiador, prescinde del concurso, y sin consentimiento ni siquiera audiencia de los interesados, los relega al último término, prometiendo—probablemente para no cumplirlo—pagarles sus atrasos en seis plazos anuales, sin intereses de demora, y, lo que es peor, sin ninguna garantía admisible.

No hay ley divina ni humana que autorice este despojo. Así la deuda de la enseñanza, que hasta hoy podía denominarse, por analogía amortizable, se ha convertido en perpetua, pero sin producir ningun interés y sin que se cotice en el mercado de efectos públicos y comerciales.

Es un recurso hábil que nos atrevemos á recomendar al Ministro de Hacienda y á los malos pagadores para salir de apuros. Se vive de prestado durante cierto tiempo, y para despejar la situación, y continuar el sistema de trampa adelante, se hace sin consentimiento de los acreedores una sencilla conversión, que se irá repitiendo periódicamente mientras haya incautos que presten su dinero ó sus servicios.

Nunca creimos que los políticos al uso, se atrevieran, como lo hizo el insigne patricio Ruiz Zorrilla en 1871, á anticipar por cuenta del Estado sus atrasos al Magisterio. Fáltales para ello la convicción y el prestigio de aquel malogrado hombre público, y si hay

alguno que reune esas cualidades no quiere emplearlas en provecho de nuestra clase. Pero tampoco esperábamos ni podíamos suponer una solución como la que ha dado el Ministerio de Fomento á este vital asunto, quitando á los Maestros, hasta la esperanza de percibir en breve plazo el todo ó parte de sus atrasos.

Sobre la puerta de la casa del magisterio, cuarteada por el ímpetu de fieros huracanes, habrá que esculpir la inscripción que el poeta italiano leyó á la entrada del Infierno.

(El Magisterio Aragonés.)

Sección oficial

Junta provincial de Instrucción pública de Teruel

Circulares.

Esta Junta provincial, en sesión del día 7 del corriente mes, con objeto de recaudar la mayor cantidad posible para el fondo de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, sin gravar los de los municipios ni perjudicar á la educación é instrucción de los niños, acordó que los Maestros y Maestras provisionales nombrados por las respectivas Juntas locales de 1.ª enseñanza, que se hallen actualmente desempeñando alguna escuela pública de esta provincia, cesen en sus cargos el 18 del corriente mes, día en que han de empezar las vacaciones caniculares según previene la Real orden de 6 de Julio de 1888, debiendo remitir los Alcaldes, en el término de segundo día, las oportunas certificaciones de ceses expedidos por los Secretarios de aquellas Corporaciones, para unirlas á la nómina del actual trimestre, y además, sino las hubieren remitido ya á la publicación de la presente, copias autorizadas de las actas de las sesiones en que se acordaron los nombramientos de dichos Maestros, y certificaciones de la posesión de los mismos, sin cuyos documentos no podrán percibir éstos los haberes que tengan devengados.

Teruel 13 de Julio de 1896.—El Gobernador interino Presidente, Casto Sánchez Plazuelos.—P. A. de la J.—El Secretario, Pedro Feced.

Observa con disgusto esta Junta el lamentable descuido en la remisión de los presupuestos escolares por parte, no solo de los Maestros encargados de su formación, si que también de las Corporaciones locales y Alcaldes llamados por la ley á informar aquellos documentos y darles el debido curso.

Este defecto en un servicio importante de suyo, puede dar lugar en su día á responsabilidades, aparte de las que se desprenden de la falta de cumplimiento de preceptos legales terminantes, que conviene evitar, y puede llevar la perturbación á la enseñanza pues los Maestros, ni pueden, ni deben invertir los fondos que perciben con destino al material de sus escuelas, sin tener aprobados los presupuestos respectivos.

En su consecuencia la Corporación, en sesión de 7 de los corrientes, acordó:

1.° Inmediatamente que los Alcaldes de los pueblos de la provincia tengan conocimiento del presente acuerdo por medio del *Boletín Oficial*, reclamarán de los Maestros de sus respectivas localidades que no lo hubieren hecho, la formación y entrega de los presupuestos escolares correspondientes al actual ejercicio económico. Una vez en su poder los presupuestos, reunirán sin pérdida de tiempo á las Juntas locales de 1.ª enseñanza, para que los informen á fin de que puedan ser remitidos á esta provincial antes del día veinticinco del mes corriente.

2.° Los Maestros darán cuenta inmediata á esta Junta de la fecha en que hagan entrega á los Alcaldes respectivos de los presupuestos reclamados.

3.° Pasado el plazo que anteriormente se fija se publicará la relación de los presupuestos que no se hayan remitido y se adoptarán las medidas de rigor necesarias, hasta quedar cumplimentado el servicio que se reclama, contra los que resulten responsables en su retraso.

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Maestros, y el más exacto cumplimiento de lo acordado.

Teruel 13 de Julio de 1896.—El Gobernador interino Presidente, Casto Sánchez Plazuelos.—El Secretario, Pedro Feced.

(*Boletín Oficial* del 14 de Julio)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Real orden.

Resultando de las quejas formuladas por algunos Rectores contra las Juntas provinciales de Instrucción pública, que hasta la

fecha se halla incumplida la Real orden de 18 de Marzo último, á pesar del tiempo transcurrido, que excede á la prórroga solicitada por algunas de aquellas Juntas, para remitir al menos los concursos de que ha de conocer la Superioridad, espero que V. S. procederá con todo rigor, á fin de que en el término de diez días vengan á esta Dirección todas las propuestas que no sean de la competencia de V. S., proponiendo las correcciones ó multas á que se hubieren hecho acreedores los Secretarios de las Juntas ó cualquier otro funcionario por la morosidad observada en este servicio.

Espero asimismo que antes de finalizar el plazo indicado remita las propuestas pertenecientes á concursos anteriores; que al elevar á este Centro el último de los expedientes de esta clase, lo comunique así separadamente, y que diga además qué Maestros han dejado de tomar posesión dentro del plazo reglamentario, para proceder á nuevos nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1896.—El Director general, R. Conde.—Sr. Rector de la Universidad de....,

En vista del expediente incoado en virtud del recurso interpuesto por D. Matías Rodriguez, Maestro de Astorga (León), acerca de la interpretación que haya de darse al párrafo 3.º del artículo 196 de la vigente ley de Instrucción pública, esta Dirección ha tenido á bien determinar que la consulta elevada por virtud del mencionado recurso de D. Matías Rodriguez, se conteste en sentido de que la regla proporcional que establecen los artículos 196 y 197 de la dicha ley de Instrucción pública, se entienda y aplique aritméticamente, sean más ó menos de ciento los Maestros y las Maestras, á cuyo efecto se incluirán en cada una de las tres primeras clases del respectivo escalafón el número que corresponda, según los totales separados de unos y de otros, no apreciando, sin embargo, para dicho número, ó sea para el tanto por ciento de cuatro, seis y veinte que la ley señala á las fracciones de unidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1896. El Director general, R Conde.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Junta central de derechos pasivos del Magisterio.

Esta Junta Central, en vista de la consulta hecha por la Junta provincial de Madrid sobre solicitud dirigida á la misma por un maestro de las escuelas municipales de esta Corte, pidiendo se le permitiera ingresar en la Caja provincial de aquélla los descuentos del 3 por 100 que como Secretario que fué anteriormente de otra Junta de igual clase trataba de entregar con destino al fondo de derechos pasivos del Magisterio á los efectos de la Ley de 23 de Julio de 1895, ha acordado en sesión de 7 de Febrero del corriente año, que los Secretarios que estando comprendidos en la referida Ley de 3 de Julio de 1895, no se hallen en la actualidad desempeñando sus Secretarías, deberán ingresar los descuentos que procedan para disfrutar de los beneficios de la misma, en las Cajas de laa Juntas provinciales en que hubieren prestado sus servicios, haciéndose constar tales cantidades en las cuentas respectivas, conforme á lo prevenido por esta Junta Central en su circular de 12 de Octubre de 1895 para ingresos semejantes.—Lo que por acuerdo de esta Junta Central comunico á V. S. para su debido cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1896.—El Presidente, «Carlos Navarro y Rodrigo.»—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de...

Sección de noticias

La Junta provincial de Instrucción pública ha informado favorablemente el expediente incoado por el ayuntamiento de Andorra, en el que solicita la supresión de dos escuelas, una de niños y otra de niñas, creando en su defecto una de párvulos.

Dicho expediente se halla ya en el Rectorado del distrito.

Uíctima de un ataque pulmonar, falleció en Valencia el día 13 del actual, nuestro querido amigo y paisano, D. Higinio Mateo é Iranzo, reputado Maestro de una de las escuelas públicas de aquella capital.

De veras nos asociamos al acerbo dolor

que en estos momentos experimenta la distinguida familia del finado, por la irreparable pérdida sufrida.

—=—

Nuestro querido amigo D. José Planas, Regente de la Escuela Normal de Albacete, ha sido nombrado, por concurso, y ha tomado posesión de la Regencia de Oviedo.

Nuestra enhorabuena.

—=—

Para las oposiciones á escuelas de 2.000 y más pesetas, anunciadas en Febrero último, han sido propuestos los siguientes tribunales.

Escuelas de niños: Presidente, Ilmo. señor D. Eugenio Cemborain España. Vocales, D. Manuel Vegas y Puebla Collado, catedrático de Universidad; D. Máximo Flores, catedrático de Instituto; D. Godofredo Escribano, D. Santiago Bilbao, D. Vicente Castro y D. Leoncio Aranda, Suplentes, D. Francisco Cueva y D. Julián Palacios.

Escuelas de niñas: Presidente, Ilmo. señor D. José María Bris. Vocales, D. Francisco Codera y Zaidín, catedrático de Universidad; D. Elías Alfaro, catedrático de Instituto; D.ª Carmen Rojo, D.ª María de las Candelas García Cuesta, D.ª Dolores Ramirez Peñuelas y D.ª Rafaela García de la Cruz. Suplentes, D.ª Rufina Rodriguez y D.ª Teresa Gonzalez Melero.

Escuelas de párvulos: Presidente, Ilmo. señor D. Eduardo Vincenti. Vocales, D. Eduardo Torroja, catedrático de Universidad; don Francisco García Ayuso, catedrático de Instituto; D.ª María de la Cruz Saiz, D.ª Laura García Aranda y D.ª Adela Fernandez Blanco. Suplentes, D.ª María de la Concepción Reigada y D.ª Encarnación Salcedo.

Los ejercicios empezarán cuando Dios quiera.

—=—

Por referirse al hijo de nuestro muy querido amigo D. Antonio Andrés del Villar, Inspector de la provincia de Logroño, nos complacemos en reproducir las siguientes líneas de *La Ley* de Toledo:

«Tenemos el placer de mandar la más cordeal enhorabuena al digno Inspector de Logroño, D. Antonio Andrés del Villar, por haber visto á su señor hijo D. Jesús Andrés y García, obtener el título de Doctor en Teología, y calificado, tanto en la Licenciatura como en el Doctorado, con la nota de *Némine discrepante*, en este Seminario Central de Toledo.

Presenciamos el ejercicio que hizo para obtener el grado de Licenciado, y nuestros lectores podrán juzgar de la brillantez de tal ejercicio, cuando el Sr. Obispo mandó que hiciera el de Doctor, aunque no tenía el señor Villar semejante propósito.

Puede sentirse orgulloso el Inspector de Logroño por tener un hijo que, aunque niño por su edad, es un hombre de muchos años, como lo prueban las largas excursiones que ha hecho por el vasto campo de la ciencia.

Reciban padre é hijo nuestra sentida enhorabuena, que bien saben el mucho gusto con que se la enviamos.»

—=—

El día 12 del actual falleció en Madrid D. Ezequiel Moreno Lopez de Ayala, secretario del Consejo de Instrucción pública de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio y oficial del Negociado de primera enseñanza del Ministerio de Fomento.

Descanse en paz tan laborioso funcionario.

—=—

La Junta de Instrucción pública de Badajoz ha expedido la siguiente importante y oportuna circular:

«En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 19 de Abril de este año, se hace saber á los señores Alcaldes de esta provincia, lo que sigue:

1.º Que el art. 6.º del citado decreto previene textualmente que se prohiba á los Ayuntamientos satisfacer atención alguna de las consignadas en sus presupuestos de gastos, excepción hecha de las de Beneficencia y Sanidad, ínterin no estén cubiertas las atenciones corrientes de primera enseñanza, á cuyo efecto, en todos los libramientos que los Alcaldes expidan se habrá de acreditar por medio de nota certificada, que autorizarán los Contadores, donde los hubiese, y en su defecto los Secretarios, la solvencia de la corporación por la totalidad de aquellas obligaciones.

2.º Que el art. 7.º del mismo citado decreto determina que serán responsables con sus bienes propios de las infracciones que se cometan de las señaladas en el párrafo anterior, los Ordenadores de pagos, los Secretarios de los Ayuntamientos, Interventores y los Depositarios municipales.

3.° Que en el mismo art. 7.°, en su párrafo 2.° se establece que los Ayuntamientos remitirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública, copia certificada del balance trimestral que manden las Diputaciones en virtud de lo dispuesto en la ley de Contabilidad municipal.

Así, pues, al recordar hoy á los señores Alcaldes lo preceptuado en el citado Real decreto de pagos á los maestros, se les previene que la falta de cumplimiento á las disposiciones antes citadas, les hace incurrir en la responsabilidad, primero, del art. 7.° ya expresado y después, en la que determina el párrafo 2.° del art. 8.°, por la que se dispone sean entregados á los tribunales por distracción de fondos públicos los funcionarios que resulten responsables.

Se encarece, pues, á los señores Alcaldes el cumplimiento estricto de esta circular desde el primer trimestre del próximo año económico, á cuyo fin y para que no puedan alegar excusa ni pretexto en el cumplimiento de estos deberes, se hace una vez más público en este periódico oficial lo preceptuado por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros.»

—=—

Leemos en *La Educación:*

«Parece que hay, en este distrito universitario, Secretario, aunque nosotros no respondemos de la noticia, que se permite la licencia de adulterar las propuestas, falsificando hojas de méritos y servicios, aumentando años, títulos profesionales y otros excesos.

Como no nos constan estos abusos, aunque los suponemos ciertos, los denunciamos al Rectorado de Madrid, para que los averigüe y pida y proponga la cesantía del autor de esas hazañas, caso de que sea cierto lo que se murmura.

Para los Secretarios honrados, toda nuestra consideración.

Para los Secretarios chanchulleros, si los hay, como se dice públicamente, la cesantía.

Es lo menos que podemos pedir.»

Sí, porque había que pedirles además daños y perjuicios.

—=—

Dice *El Magisterio Sorianano*:

«Nuestro estimado colega *El Magisterio Navarro* publica, en sus dos últimos números, la relación de los Maestros y Maestras propuestos por las Juntas provinciales para las escuelas dotadas con 1.100 y más pesetas, de todas las clases y grados, en el último concurso.

Del estudio de esta relación se deduce claramente el error de que las escuelas de esta clase se provean por concurso único, y que los ascensos resultan ilusorios.

Comprende ciento noventa y seis vacantes y solo veinticinco se proveen por ascenso.

También se ven inconvenientes de que los anuncios y las propuestas se hagan por las Juntas de Instrucción pública, figurando un solo Maestro en dos ó más propuestas; así que por mucho cuidado que pongan en la Dirección general siempre han de resultar duplicados y hasta triplicados los nombramientos.

Y observamos también que aquellos Maestros á quienes se les ha otorgado derecho preferente son los que figuran en más propuestas. Entre otros, y como prueba de nuestro aserto, citaremos á D. Mateo Ranz Huerta, que va propuesto para San Clemente, Martos, Cabeza del Buey, Calig, Ondárroa y Peralta; D. Juan Castañón Navarro, que sirve una escuela de 825 pesetas, para una auxiliaría de Barcelona, otra de Málaga, y las escuelas de Velez-Rubio y Hazas en Cesto, y D. Rafael Sánchez García, para las de Granada y Málaga, únicas que hay anunciadas con dos mil pesetas.

Y por último que á algunos concursantes se les computa mayor sueldo que el que actualmente disfrutan; tal sucede con D. Isidoro Vicente Beíret Ciria, que hallándose sirviendo escuela de 825 pesetas, mayor que ha disfrutado, se le reconoce el de 1.100, para las escuelas de Almadén, Urda y Gandesa.»

Por lo que se ve, *ya se van corrigiendo* los abusos del llamado derecho preferente.

—=—

Leemos en nuestro apreciable colega *El Magisterio Cordobés*:

«Movido por un noble sentimiento digno de nuestro aplauso, nuestro distinguido amigo D. José del Río, Inspector de esta provincia, aprovechó la ocasión de hallarse entre nosotros los Sres. Director general é Inspector general de Instrucción pública, señores Conde y Luque y Larroca, para llamarles la atención sobre la situación á que con su familia se ve reducido el que fué director de esta escuela Normal de Maestros, nuestro desgraciado amigo D. Agustín Fernandez Barba, el cual por una de esas extravagancias incomprensibles de nuestra embrollada

legislación, parece que no tiene derecho á que se le reconozcan haberes como profesor jubilado.

Para corregir esta impiedad de la ley con un profesor que cuenta más de 35 años de servicios en propiedad, teniendo en cuenta otros precedentes y casos análogos se trata, según hemos oido, de rehabilitar para el ejercicio de la enseñanza al Sr. Barba.

Aplaudimos con toda nuestra alma este buen propósito del Sr. Director general de Instrucción pública y le rogamos en nombre de aquel anciano maestro, que cuanto antes aconseje al Sr. Ministro de Fomento medida tan generosa como justificada.»

—=—

Leemos en *El Magisterio Aragonés:*

«La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha declarado que el maestro jubilado D. Jorge Luna y García no tiene derecho á la mejora de clasificación solicitada, por no haber figurado dos años en la primera categoría del escalafón de esta provincia.

Pero es el caso que el interesado cubrió vacante ocurrida en dicha primera categoría en Enero de 1888 y obtuvo su jubilación en Noviembre de 1890, y por consiguiente figuró cerca de tres años en la primera clase del escalafón, según lo justificó, al hacer la petición de mejora, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Junta.

¿Leen con atención los expedientes en las oficinas de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio?

No deben poner en ello mucho cuidado, á juzgar por la resolución á que nos referimos, de la cual se propone alzarse el Sr. Luna ante el Ministerio de Fomento.

Si en esta provincia, como en otras, se hubiesen formado á su tiempo los escalafones, ni el Sr. Luna ni otros compañeros que se encuentran en su caso tendrían necesidad de gastar tiempo y papel sellado en reclamaciones cuyo importe debiera cargarse á la Junta provincial en castigo de su negligencia, que tantos perjuicios ocasiona.

Y á propósito: ¿cuándo se forman los escalafones correspondientes al bienio de 1891-93 y siguientes?»

En todas partes cuecen habas.

—=—

Petición.—Nuestro estimado colega *La Educación*, escribe lo siguiente:

«En espíritu de caridad y de justicia, la ley, sobre derechos pasivos del Magisterio es bastante inhumana.

Las viudas y huérfanos de los Maestros que murieron antes de la promulgación de esa ley, carecen de derechos y andan pidiendo limosna.

Las viudas y los huérfanos de los Maestros que fallecieron antes de llevar veinte años de servicios, aunque contasen diecinueve años, once meses y vintinueve días, se encuentran en la misma situación lamentabilísima.

El Estado, faltando á esa ley de derechos pasivos, no contribuye ni da nada á los Maestros; el dinero es todo del Magisterio; los Vocales de la Junta Central, que debieran ejercer sus cargos gratuitamente, por espíritus de compañerismo y porque disfrutan otros sueldos y pensiones, cobran, de esos fondos, dietas magníficas y superabundantes; y entre tanto, las viudas y los huérfanos de los Maestros, malamente excluídos, se hallan sin un pedazo de pan.

Puesto que el dinero es nuestro, y de nadie más, ¿por qué no se reforma esa ley, subsanando deficiencias y remediando males que son vergüenza de la opinión pública?

No debe tolerarse ni consentirse que la familia de un Maestro se muera de hambre.

Por los que no contribuyeron, sin más culpa que la de morirse antes, contribuyen todos sus hermanos de profesión.

Por los que no llevaban veinte años de servicios á la promulgación de la ley, debe suplir el Montepío dando lo que proporcionalmente corresponde al tiempo servido.

Eso pedimos nosotros, y eso esperamos que pida la prensa profesional, inspirada siempre en perfecto y verdadero espíritu de compañerismo, ya que nadie se acuerda de los que han muerto enseñando, pobres por lo mismo, y cuyas familias carecen de alimento, aunque los Vocales de la eterna y afortunada Junta cobran, además de sus sueldos, 25 pesetas por cada sesión que celebran.»

Suscribimos la petición de nuestro ilustrado colega.

—=—

Nuestro ilustrado colega *El Magisterio Español*, continuando sus interesantes trabajos sobre la instrucción pública en España, ha publicado en sus tres últimos números los referentes á la provincia de Navarra.

Es, como los anterieres, un estudio interesante y de reconocidísima utilidad.

Imp. de Zarzoso.